

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-066-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

San Salvador, a las nueve horas del día cinco de abril de dos mil veintidós

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico en fecha veintiocho de marzo del presente año, presentada por [REDACTED]

[REDACTED] mediante la cual requiere copia certificada de comprobante de planilla de pago del Ministerio de Hacienda a su persona de los meses de junio y julio del año dos mil.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-066 por medio de correo electrónico de fecha veintinueve de marzo dos mil veintidós al Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

El día uno de abril del presente año, el Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera por medio de nota de referencia MH.DF.DC.001.117/2022, remitió copia certificada de comprobante de planilla de pago de los meses de junio y julio del año dos mil de la peticionaria.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 36 literal a), 66 y 72 literal c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:



MINISTERIO DE HACIENDA

A) CONCÉDASE acceso a la solicitante a la información detallada en el Romano I) de la presente providencia; según lo proporcionado por el Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera;

B) DETERMÍNASE el costo de reproducción de la información en **SEIS CENTAVOS (\$0.06)**, de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, REMÍTASE conjuntamente con la presente providencia el mandamiento de pago correspondiente.

C) ACLÁRESE a la peticionaria que la información a la cual se le brindará acceso está clasificado como dato personal, es necesario que con el objeto de dar cumplimiento a la protección de los datos personales contenidos en la documentación, la entrega de dicha información se realizará en la Unidad de Acceso a la Información Pública, previa identificación de la solicitante a través de su Documento Único de Identidad, en caso designe a otra persona ésta deberá presentar su Documento Único de Identidad, el poder o la autorización correspondiente para recibir la documentación a la cual se le ha concedido acceso.

D) NOTIFIQUESE.

Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto

Oficial de Información.

Ministerio de Hacienda.

